MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y FUENTES ORNAMENTALES EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA

Exp.: CONTR 2025 - 745484

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1.1. Objeto.

Título: SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y FUENTES ORNAMENTALES EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA

Localidad: Sevilla
Código CPV: 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques

Los trabajos a realizar consisten en la prestación de un servicio de servicio de conservación y mantenimiento de jardinería y fuentes ornamentales en el edificio del Museo de Bellas Artes de Sevilla, sito en Plaza del Museo n.º 9.

Órgano de contratación: Secretaría General Técnica

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

Desde 1981 (Carta de Florencia), para el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, un jardín es una composición viva donde deben conservarse igualmente sus valores culturales, históricos y estéticos, como fuentes, esculturas, terrazas o caminos.

Los trabajos a realizar consisten en la prestación de un servicio de conservación y mantenimiento de los espacios ajardinados del antiguo convento de la Merced, sede del Museo de Bellas Artes de Sevilla, siendo estos elementos una parte importante de su concepción, unos recursos que contribuyen al realce de la imagen del inmueble, el cual goza de un gran valor patrimonial. Además, la presencia de plantas y de fuentes se constituyen en agentes que mejoran el entorno laboral y climático en estos centros de trabajo tan especiales y otorga un valor añadido al visitante, ofreciendo ambientes que enriquecen la estancia a través de otros valores patrimoniales, al servir de complemento significativo a la contemplación de las colecciones y exposiciones temporales.

Con objeto de que estos elementos se mantengan en óptimas condiciones se plantea la necesidad de tramitar un contrato de servicios para su mantenimiento en un edificio de titularidad estatal, que es gestionado por la Consejería competente en materia de museos.

1.3. Justificación de la insuficiencia de medios.

De acuerdo con el Real Decreto 864/1984, de 28 de febrero, sobre el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, corresponde a la Administración autonómica la gestión y mantenimiento ordinarios de los inmuebles que albergan los museos de titularidad estatal. En este sentido corresponde a la Junta de Andalucía el mantenimiento ordinario de los espacios ajardinados de la institución.

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		20/04/2026 14:13:12	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw175W1GkY8bH0fI117Lp9rPkPO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Museo de Bellas Artes carece de los medios personales propios suficientes y adecuados para realizar las prestaciones que son objeto del contrato, por lo que se precisa contratar una empresa externa especializada para atender ese tipo de servicios con las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando el mantenimiento de la jardinería y de las fuentes, siendo imprescindible su contratación.

1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, entre otros de orden técnico, o bien, que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La división de las tareas que conllevan la ejecución del contrato, como pueden ser a título de ejemplo: poda, sembrado, plantado, abonado, etc, harían inviable la prestación objeto del contrato, pues se tendría que realizar una coordinación entre empresas, resultando imposible el control y seguimiento conjunta de la prestación. A ello se le puede añadir la imposibilidad de dividir en partes la gestión al realizarse al prestación en un único edificio.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:
Importe del contrato excluido el IVA: 46.759,52€
Importe total del IVA: 9.819,50€
Importe total del contrato con IVA: 56.579,02€

Importe desglosado:

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han considerado, conforme exige el artículo 100.2 LCSP, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, al objeto de que dicho presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado.

Al no existir en este caso subrogación de trabajadores de conformidad con el artículo 45 del Convenio colectivo estatal de jardinería 2025-2030 (Código de convenio 99002995011981) (Convenio en adelante), de aplicación en todo el territorio nacional (artículo 2 del Convenio), se han tenido en cuenta los siguientes factores para el cálculo del coste del mismo basados en las características del contrato y en la ejecución de contratos anteriores similares.

Para realizar el presupuesto se han tenido en cuenta:
• Costes directos: gastos de personal y gastos de materiales

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		20/04/2026 14:13:12	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw175W1GkY8bH0fI117Lp9rPkPO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Gastos de personal

• Se han considerado los importes establecidos por el Convenio, para un oficial jardinero y un auxiliar jardinero, así como seguridad social considerando una estimación de 128 horas/año en total para el oficial jardinero y 626 horas/año en total para el auxiliar jardinero. A todo ello se le ha sumado el IVA.

• El salario base (artículo 27 del convenio)

• Plus de transporte (artículo 28). El Plus de transporte se devenga de forma mensual excepto en vacaciones por lo que se ha prorrateado entre 12 meses.

• Plus de conservación y mantenimiento de vestuario (artículo 29)

• Antigüedad (artículo 31), considerando 6 años de antigüedad

• Plus trabajos tóxicos (artículo 32), considerando 1 día al mes de realización de este tipo de trabajos

• Paga extra, paga verde, paga de vinculación (artículo 33)

• Están previstas dos pagas extras consistentes en salario base, mas antigüedad. Se ha calculado el importe de la paga extra cada año y se ha prorrateado entre doce meses. Asimismo está previsto una paga verde consistente en salario base más antigüedad que se ha prorrateado entre doce meses. Y está previsto una paga de vinculación con una cantidad fija que se ha prorrateado entre doce meses.

• Seguridad Social (34,25% para 2026, 34,33% para 2027, 34,42% para 2028) (contingencias comunes (23,60%), desempleo (5,50%), FOGASA (0,20%), Formación Profesional (0,60%), y Accidente de Trabajo (3,60%), Mecanismo de equidad intergeneracional (0,75% para 2026, 0,83% para 2027 y 0,92 para 2028

1. En primer lugar se ha calculado el precio hora por cada año de ejecución del contrato. El Convenio establece la jornada laboral anual en 1700 horas de trabajo, lo que equivale a 142 horas mensuales

Oficial jardinero

1 mes/142 horas	2026	2027	2028
Salario base	1371,12	1404,91	1447,03
Plus transporte	131,46	155,11	180,42
Plus vestuario	36,82	38,11	39,64
Antigüedad	74,45	77,06	80,14
Plus trabajos tóxicos	14,42	14,92	15,52
Paga extra	240,92	246,99	254,52
Paga verde	120,46	123,50	127,26
Paga vinculación	37,50	37,50	37,50
Seguridad social	694,30	718,60	747,35
total mes	2721,45	2818,38	2933,08
precio hora	19,17	19,85	20,66

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		20/04/2026 14:13:12	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw175W1GkY8bH0fI117Lp9rPkPO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Auxiliar jardinero

1 mes/142 horas	2026	2027	2028
Salario base	1249,48	1279,01	1316,09
Plus transporte	131,46	155,11	180,42
Plus vestuario	36,82	38,11	39,64
Antigüedad	74,45	77,06	80,14
Plus trabajos tóxicos	14,42	14,92	15,52
Paga extra	220,65	226,01	232,70
Paga verde	110,33	113,00	116,35
Paga vinculación	37,50	37,50	37,50
Seguridad social	642,23	666,25	694,72
total mes	2517,34	2606,97	2713,08
precio hora	17,73	18,36	19,11

2. En segundo lugar se ha calculado según distribución de las horas en el año, los costes de personal. El coste de los materiales se ha calculado según precios de mercado, en base a la experiencia de la Dirección del Museo de Bellas Artes en contratos anteriores para el mismo concepto y las condiciones en las que se encuentran actualmente las plantas. La suma de los costes de personal y de materiales da como resultado los costes directos.

Sobre los costes directos se han calculado los costes indirectos y a partir de esos datos se calculan los gastos generales y el beneficio industrial que engloban los siguientes conceptos:

• Costes indirectos (5,1% de los costes directos),(formación, seguros, servicios médicos, asistencia jurídica, prevención de riesgos laborales…)
• Gastos generales (13% costes directos mas costes indirectos) (costes de personal de administración de la empresa, mandos intermedios, responsables de cada provincia,...)
• Beneficio industrial (6% costes directos mas costes indirectos)

Por lo tanto los gastos en materia de personal en las dos anualidades del contrato son los siguientes:

Concepto	Año	Precio/hora	Total horas anual	Importe anual
Oficial jardinero	2026	19,17	75	1.437,75
	2027	19,85	128	2.540,8
	2028	20,66	53	1.094,98
Auxiliar jardinero	2026	17,73	365	6.471,45
	2027	18,36	626	11.493,36
	2028	19,11	261	4.987,71
Total gastos de personal				28.026,05 euros

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		20/04/2026 14:13:12	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw175W1GkY8bH0fI117Lp9rPkPO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Concepto		Importe
Costes directos	Total costes laborales (24 meses)	28.026,05€
	Materiales	9.360,93 €
Costes indirectos (5,1%)		1.906,74 €
Gastos generales (13%)		5.108,18€
Beneficio industrial (6%)		2.357,62€
TOTAL		46.759,52€
IVA (21%)		9.819,50€
Total IVA incluido		56.579,02€

Valor estimado del contrato: 93.519,04€
Método de cálculo: El valor estimado no coincide con el importe total, puesto que cabe la posibilidad de prórroga de este contrato por el mismo periodo de duración.

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

3. INFORMACIÓN CONTABLE

Anualidad	**Importe (IVA incluido)**	**Posición Presupuestaria**
2026	14.261,01€	1900044109/G/45D/21100/41
2027	28.289,51€	1900044109/G/45D/21100/41
2028	14.028,50€	1900044109/G/45D/21100/41

Tramitación del gasto: ordinaria

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 24 meses, contados a partir del 01/06/2026 o a partir de la formalización del contrato si ésta se realiza con posterioridad.

Posibilidad de prórroga: Si, hasta un máximo de 24 meses adicionales al plazo del contrato, por lo que el plazo total del contrato, si se prorrogase por el máximo tiempo posible, sería de 48 meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses antes de la finalización de la duración del contrato inicial o de las prórrogas que en su caso puedan tener lugar, salvo que la duración de las mismas sean inferior a 2 meses.

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		20/04/2026 14:13:12	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw175W1GkY8bH0fI117Lp9rPkPO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: El contrato de servicio se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme a lo estipulado en el artículo 159.1 de la LCSP, dado que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y el valor estimado del contrato es de 93.519,04 euros.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

6. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pagos parciales mensuales previa presentación de factura por parte de la empresa adjudicataria y certificación de la persona responsable del contrato, siendo dicha periodicidad mensual por meses naturales.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Dentro de los 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica:

(Órgano Gestor):

MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA	A01014087

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA	A01014087

Centro contable (Oficina Contable):

INTERVENCIÓN GENERAL	A01004456

Certificación: Certificación por parte de la persona responsable del contrato.

7. SUBCONTRATACIÓN

Se admite la posibilidad de subcontratación, previa autorización expresa del órgano de contratación, de los trabajos especiales recogidos en el punto 5.12. del PPT.

En caso de subcontratación, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de habilitación profesional de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		20/04/2026 14:13:12	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw175W1GkY8bH0fI117Lp9rPkPO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones, previo a la formulación de sus ofertas, para cumplir todas las exigencias que figuran en el presente documento, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se establece la visita previa obligatoria a las instalaciones para la presentación de las ofertas, que se efectuará acompañados por los técnicos de mantenimiento. Para concertar las visitas se deberá remitir email a la siguiente dirección de correo: museobellasartessevilla.ccul@juntadeandalucia.es, indicando los datos de la empresa licitadora junto a los datos de las personas que van a girar la visita a las instalaciones del Museo.

Tras el giro de la visita se expedirá por parte del Museo de Bellas Artes de Sevilla justificante de realización de la misma, que deberá aportarse como documentación junto con la oferta que se presente. La no presentación del justificante de realización de la visita supondrá la exclusión del procedimiento de licitación, a excepción de la actual empresa adjudicataria del contrato vigente del servicio objeto del presente expediente.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

8.1. Proposición económica (máxima 70 puntos):

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica (70 puntos)
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

8.2. Mejoras (máximo 30 puntos):

8.2.1. Bolsa de horas (máximo 20 puntos): Ofrecimiento de horas extraordinarias de auxiliar jardinero para satisfacer trabajos e incidencias extraordinarias e imprevistas, adicionales a las horas de prestación del servicio que se determinan en el punto 4.4 del PPT, sin coste adicional sobre el precio del contrato.

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		20/04/2026 14:13:12	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw175W1GkY8bH0fI117Lp9rPkPO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Al licitador que presente la oferta más ventajosa, esto es, la bolsa con el mayor número de horas de prestación de servicios se le asignará la máxima puntuación, 20 puntos. El resto de ofertas presentadas por los licitadores serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación:} \quad \frac{\text{Oferta del licitador que se valora}}{\text{Oferta más ventajosa}} \times 20$$

En todo caso, para obtener algún punto en este apartado, se deberán ofertar al menos 40 horas.

8.2.2. Compromiso de elaboración de catálogo botánico (10 puntos): Compromiso mediante declaración de elaboración de un catálogo que documente cada uno de los ejemplares, a entregar por la empresa adjudicataria en el primer mes de ejecución del contrato. En caso de efectuar el compromiso mediante declaración de elaboración de dicho catálogo, el licitador obtendrá 10 puntos. En caso de no efectuarse, la puntuación será de 0 puntos.

Este documento deberá incluir, al menos, su identificación gráfica (fotografías), especie, necesidades de nutrición, agua y soleamiento teniendo en cuenta su ubicación, las deficiencias o patologías que pueda presentar y las acciones recomendadas para solventarlas. Además, dicho catálogo deberá acompañarse de un apartado específico con una propuesta de mejora en la ordenación de los elementos de jardinería teniendo en cuenta su conformación actual y necesidades específicas del Museo.

Sobre este documento la Consejería competente en materia de museos se reservará el derecho de su transformación, explotación y comunicación pública con objeto de elaborar posibles actividades y material educativo.

8.3. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja: Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Se considerarán incursas en valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas.
- Cuando se admita un único licitador se considerará incurso en baja temeraria si su oferta es inferior en 25 puntos porcentuales al presupuesto base de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

9. MODO DE REALIZAR LA PRESTACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La prestación será realizada por la persona adjudicataria conforme al plan de trabajo presentado por la misma y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) del contrato.

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		20/04/2026 14:13:12	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw175W1GkY8bH0fI117Lp9rPkPO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP para su inclusión en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares:

- Tras cada poda, la empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato, un certificado o justificante de haber depositado los residuos generados en un gestor autorizado para su eliminación. Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas depositará el material y restos de poda en vertederos, o en industrias que los destruyan mediante trituración o los valoricen mediante compostaje, usos bioenergéticos u otros, siempre que se garantice la eliminación eficaz de posibles reservorios de plaga que pudieran existir en dicho material. De igual modo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, y depositarlos en los contenedores correspondientes. Se establece la penalidad máxima del 10% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido) para el caso de incumplimiento de la condición conforme al artículo 192.1 LCSP.

- La persona adjudicataria deberá adoptar criterios de producción ecológica en la aplicación de productos fitosanitarios y abonos. Conforme al PPT, se utilizarán abonos orgánicos naturales (por ejemplo, humus de lombriz). Las plagas y enfermedades se combatirán por medios certificados para agricultura ecológica y las malas hierbas se eliminarán por medios manuales o mecánicos, quedando prohibido expresamente el uso de herbicidas o cualquier producto químico que represente riesgo de contaminación de acuíferos. Se establece la penalidad máxima del 10% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido) para el caso de incumplimiento de la condición conforme al artículo 192.1 LCSP.

Estas condiciones especiales de ejecución constituyen obligaciones esenciales a efectos de la resolución del contrato (art. 211).

10.SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Los criterios de solvencia elegidos son aquellos que se consideran oportunos por su relación proporcional con el objeto del contrato.

A.- Clasificación

La LCSP en relación a la acreditación de la solvencia respecto a los contratos de servicios, establece que la clasificación administrativa tiene carácter potestativo, pudiéndose acreditar por dicho medio, siempre que el CPV del contrato esté incluido en el grupo clasificatorio del Anexo II del Reglamento 1098-2011 de 12 de octubre, sin perjuicio de que pueda ser utilizada voluntariamente por las empresas como medio para acreditar su solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, alternativo a los que se recogen en los subepígrafes 10.B y 10.C.

Los trabajos están clasificados en el Grupo O; Subgrupo 06; Categoría 1; Servicios de conservación y mantenimiento de muebles e inmuebles – Conservación y mantenimiento de montes y jardines. Teniendo en cuenta que la misma es opcional, al tratarse de un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP.

Por lo tanto, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, podrá acreditarse bien aportando el correspondiente certificado de clasificación en el grupo, subgrupo y categoría indicadas, acompañado de una declaración relativa a la vigencia de la misma, o bien a través de los medios que se establecen en los subepígrafes 10.B y 10.C.

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		20/04/2026 14:13:12	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw175W1GkY8bH0fI117Lp9rPkPO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B.- Solvencia económica y financiera

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Se acreditará a través de los siguientes medios de manera alternativa:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del valor estimado del contrato (93.519,04€).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 56.579,02€.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

C.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios acumulativos que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		20/04/2026 14:13:12	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw175W1GkY8bH0fI117Lp9rPkPO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: cuando exista clasificación aplicable, se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del lote correspondiente. En los demás casos, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de su respectivo código CPV.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica serán los tres últimos años.

2. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se consideran medios suficientes, como mínimo, los siguientes:

- Todos los materiales y productos necesarios para la realización de las tareas objeto de este contrato descritas en el PPT y de acuerdo con el contenido de los puntos 4.5. y 4.6. del PPT.

- Las herramientas y utensilios necesarios de acuerdo con las diversas tareas a realizar, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente. También los medios auxiliares tales como andamios, escaleras, señalización y medios de seguridad, etc. que resulten necesarios para la realización del servicio, adaptándose a las peculiaridades de la diversidad de espacios que se recogen en el punto 2.2. PPT. Todo el equipamiento que se utilice deberá ser necesariamente material homologado, pudiendo la Administración requerir al adjudicatario en todo momento que acredite dicha homologación.

11. PENALIDADES

Penalidades por cumplimiento defectuoso y/o por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona del contratista

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos, criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución (con sujeción a lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP), el órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario penalidades en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato (IVA excluido) para cada una de dichas penalidades, no pudiendo exceder en su conjunto del 50% del precio del contrato. Estas penalidades se impondrán en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente contradictorio, según lo establecido en el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con arreglo a los trámites siguientes:

a) Propuesta del responsable del contrato.
b) Audiencia del contratista, e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de 5 días.
c) Resolución del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Dichos incumplimientos o cumplimientos defectuosos, podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción. El órgano de contratación ostentará la facultad de determinar y valorar la gravedad en cada caso de los incumplimientos e imponer las penalizaciones que correspondan conforme a lo dispuesto en esta cláusula.

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		20/04/2026 14:13:12	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw175W1GkY8bH0fI117Lp9rPkPO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a su oferta.

El importe de las penalidades que hayan sido impuestas se descontará del pago parcial correspondiente al mes en que se imponga la penalidad, o en su caso, al mes o meses sucesivos.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del servicio, la Administración podrá imponer las siguientes **penalidades**:

- **Leves**:
 - 1ª falta: Advertencia
 - 2ª falta: Detracción del 5% del importe del contrato.
- **Graves**:
 - Detracción del 10% del importe del contrato.
- **Muy Graves**:
 - Detracción del 20% del importe del contrato.

El carácter leve, grave o muy grave de los incumplimientos, será determinado por el órgano de contratación en su acuerdo, atendiendo a la entidad económica del incumplimiento y los perjuicios causados al centro. La reiteración de los requerimientos realizados a la empresa adjudicataria así como la reincidencia, serán valoradas a la hora de graduar el cumplimiento defectuoso del servicio.

Incumplimientos:

➢ Tendrán la consideración de faltas **leves**:

- No atender el primer requerimiento de subsanación de las deficiencias menores detectadas por el responsable del contrato y comunicada al contratista para ser subsanada, conforme a lo estipulado en el apartado 6.3 del PPT.
- No facilitar al responsable del contrato, los informes o datos a los que viene obligado o que motivadamente se le requieran, de conformidad con los apartados 4.2 y 6.2. del PPT.

➢ Tendrán la consideración de faltas **graves**:

- La acumulación de tres faltas leves.
- Obtener una valoración de nivel de calidad “no aceptable”, de acuerdo al apartado 6.3 del PPT.
- Desobediencia de las instrucciones e indicaciones del responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimiento de trabajo, cuando afecte a los resultados de la prestación de conformidad con el apartado 6.2. del PPT.
- Modificar la distribución de horas de las jornadas del servicio, sin la aprobación previa del responsable del contrato, de conformidad con el apartado 4.4 del PPT.

➢ Tendrán la consideración de faltas **muy graves**:

- La acumulación de tres faltas graves.
- La continuidad en la baja calidad del servicio prestado, conforme a lo dispuesto en los apartados 6.3 y 6.4 del PPT.
- La demora continuada por causas imputables a la persona adjudicataria, tanto en relación con el plazo total, como con los plazos parciales establecidos. A los efectos de esta cláusula se entiende por demora continuada cuando se de más de tres veces en un mes natural.

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		20/04/2026 14:13:12	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw175W1GkY8bH0fI117Lp9rPkPO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La acumulación de tres faltas muy graves tendrá la consideración de incumplimiento de la obligación principal del contrato a efectos de su resolución, de acuerdo con el artículo 211.1.f) LCSP. En este caso, de acuerdo con el artículo 213.3, le será incautada la garantía a la persona adjudicataria y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
En cualquier caso, en los supuestos de incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en los que no esté prevista penalidad o, estándolo, no cubra los daños causados a la Administración, ésta exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

En caso de dictarse resolución del contrato, este mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para el servicio.

12. GARANTÍAS

Garantía provisional: No procede el establecimiento de garantía provisional conforme establece el artículo 159.4 de la LCSP para este tipo de procedimiento.

Garantía definitiva: Sí.

Cuantía: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí (opcional para la persona propuesta como adjudicataria)

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN

- Plazo de garantía: 1 año, a contar desde desde el día siguiente a la suscripción del acta de conformidad de prestación del servicio.

- Confidencialidad: La entidad adjudicataria está obligada a mantener la confidencialidad sobre toda aquella información y documentación relacionada con el objeto del contrato a los que tenga acceso con motivo de esta adjudicación. La información facilitada para el desarrollo del contrato es confidencial y no podrá ser difundida por la empresa adjudicataria o cualquiera de sus empleados sin autorización previa y expresa del Museo de Bellas Artes de Sevilla. Se mantendrá el deber de confidencialidad durante un periodo de 5 años desde la finalización del contrato.

- Seguro: La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil, tanto a terceros como a objetos y bienes artísticos (muebles e inmuebles), así como a las instalaciones del Museo de Bellas Artes de Sevilla y a las obras de arte expuestas y/o custodiadas en el mismo, durante la vigencia del contrato. El importe de este Seguro de Responsabilidad Civil deberá ascender, al menos, a la cantidad de 100.000 euros.

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		20/04/2026 14:13:12	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw175W1GkY8bH0fI117Lp9rPkPO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados (indicados en el párrafo anterior) y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. En cualquier caso, el adjudicatario deberá tener suscritos los seguros con anterioridad a la formalización del contrato.

- Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP (Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como persona responsable de la ejecución a la persona titular de la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA

Fdo.: María del Valme Muñoz Rubio

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		20/04/2026 14:13:12	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw175W1GkY8bH0fI117Lp9rPkPO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	